

**Al contestar refiérase
al oficio N° 16923**

21 de diciembre del 2016
DFOE-SOC-1353

Licenciada
Rosario Segura Sibaja
Proveedora Institucional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estimada señora:

Asunto: Remisión del Informe nro. DFOE-SOC-IF-17-2016, Auditoría Financiera realizada en el Ministerio de Educación Pública sobre las situaciones significativas de control interno identificadas en la cuentas de Activo Fijo, Aportes de Capital en Entidades Desconcentradas, Gastos por Servicios Personales, Servicios no Personales, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y de las revelaciones sobre Activos y Pasivos Contingentes, contenidas en los estados financieros del Poder Ejecutivo correspondientes al ejercicio económico 2015

La Contraloría General realizó en el Ministerio de Educación Pública la auditoría financiera de las cuentas de Activos Fijos; de Aportes de Capital en Entidades Desconcentradas; de gastos por Servicios Personales, Servicios No Personales, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital; y de las revelaciones sobre Activos y Pasivos Contingentes contenidas en los Estados Financieros Consolidados del Poder Ejecutivo por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2015.

Al planificar y efectuar la señalada auditoría, se ha considerado la estructura de control interno de la organización con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que son necesarios en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la efectividad del control interno del Ministerio de Educación Pública.

Sin embargo, como resultado de nuestro trabajo determinamos algunas debilidades de control interno, que consideramos son asuntos que se deben informar, según lo requieren las normas profesionales de la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales, clasifican las deficiencias de control en dos categorías, las deficiencias de control interno y las deficiencias significativas de control interno.

Una deficiencia de control interno existe cuando un control es diseñado, implementado u operado de tal forma, que no previene, detecta o corrige los errores en la información financiera de una manera oportuna. También existe, cuando el control interno necesario para prevenir, detectar o corregir errores en la información financiera de una manera oportuna no existe.

Una deficiencia significativa de control interno es una deficiencia o combinación de deficiencias de control interno que, de acuerdo al juicio profesional del auditor, es de suficiente importancia que amerita la atención de las personas encargadas del gobierno de la Entidad. Una deficiencia puede ser significativa no solo por la magnitud del error que ya haya ocurrido, sino también por la probabilidad de que el error ocurra en el futuro y su magnitud potencial.

La Administración es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado. Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la Administración seguridad razonable, pero no absoluta, de la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que, se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia de esta Área de Fiscalización de Servicios Sociales de este Órgano Contralor.

Procede agregar que en el cumplimiento de las disposiciones en referencia deben observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", que entraron en vigencia a partir del 4 de enero de 2016.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este órgano contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación.

DFOE-SOC-1353

3

21 de diciembre, 2016

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Finalmente, en su condición de destinatario de disposiciones emitidas por esta Contraloría General en informes de auditoría, se le solicita que nos remita la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

MEJM/LDJA/agu

Adjunto: Informe nro. DFOE-SOC-IF-17-2016, Auditoria Financiera realizada en el Ministerio de Educación Pública sobre las situaciones significativas de control interno identificadas en la cuentas de Activo Fijo, Aportes de Capital en Entidades Desconcentradas, Gastos por Servicios Personales, Servicios no Personales, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y de las revelaciones sobre Activos y Pasivos Contingentes, contenidas en los estados financieros del Poder Ejecutivo correspondientes al ejercicio económico 2015

G: 2016000915-2